

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

1. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y del Ministerio del Interior, dar cumplimiento al "Acuerdo Sobre Localidades Fronterizas Vinculadas", sancionado por el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en la Declaración N° 13/19, a la cual la República Argentina adhirió como miembro del MERCOSUR.
2. Solicitar a la Dirección Nacional de Migraciones la adecuación de los Puestos de Control Fronterizo para dar un procedimiento ágil y diferenciado a los beneficiarios de la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo, cumplimentando con lo establecido en el artículo 2 del "ACUERDO SOBRE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR" (MERCOSUR/RMI/ACORDO N°. 17/99), al cual la República Argentina adhirió a través de la Disposición 12.167/2002 de la Dirección Nacional de Migraciones.
3. Solicitar a la Dirección Nacional de Migraciones la elaboración de un mecanismo de solicitud online para la emisión de la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo, en el marco de la Disposición 12.167/2002 de este mismo organismo y el artículo 3 del "ACUERDO SOBRE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR" (MERCOSUR/RMI/ACORDO N°. 17/99).
4. Solicitar a la Dirección Nacional de Migraciones la ampliación del radio de las "localidades fronterizas", llevándolo de 50 a 100 kilómetros del Puesto de Control Fronterizo. Considerar la incorporación de "localidades fronterizas estratégicas", siendo aquellas que se interrelacionan habitualmente, con constantes movilidades de ingreso y egreso o por hábitos y costumbres compartidas entre las comunidades de las naciones parte del MERCOSUR.

5. Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a realizar las conversaciones pertinentes para lograr acuerdos bilaterales, trilaterales o multilaterales para ampliar los beneficios de la Tarjeta Vecinal Fronteriza a otras localidades argentinas y extranjeras que pertenezcan a provincias fronterizas o para localidades de importancia para la región del MERCOSUR.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva este proyecto de resolución que se haga efectivo el cumplimiento del “Acuerdo Sobre Localidades Fronterizas Vinculadas”, sancionado por el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), organismo del cual la República Argentina es miembro, en la Declaración N° 13/19 del año 2019.

Este Acuerdo, en su artículo 1 inciso 1 establece que *“El presente Acuerdo tiene por objeto facilitar la convivencia de las Localidades Fronterizas Vinculadas e impulsar su integración a través del otorgamiento de un trato diferenciado a sus pobladores en materia económica, de tránsito, de régimen laboral y de acceso a los servicios públicos de salud, enseñanza y cultura, entre otros”*. Como menciona este apartado, el acuerdo consiste en una mejora sustancial respecto a la cooperación e integración de nuestros habitantes con las naciones cercanas a nuestra frontera, con las cuales compartimos importantes lazos tanto comerciales como culturales y sociales.

Por otro lado, en dicho acuerdo, en el artículo 2 se establece la ratificación del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVf), una identificación que fuera implementada en nuestro país en el año 2002, con la suscripción de la República Argentina, a través de la Dirección Nacional de Migraciones mediante la Disposición 12.167/2002, a las Decisiones N° 18/99 y 19/99 de la Comisión del Mercado Común (CMC) del MERCOSUR <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79358/norma.htm>

Los objetivos de este Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo, consiste en facilitar la coordinación para el tránsito de ciudadanos entre los Estados Miembro del MERCOSUR, tal como redacta el “Entendimiento de sobre el Tránsito Vecinal Fronterizo entre los Estados partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile” (Decisión CMC N° 19/99):

“**RECORDANDO** el Compromiso de los Estados Parte en armonizar sus legislaciones.

**REAFIRMANDO** el deseo de los Estados Parte del MERCOSUR y sus asociados de acordar soluciones jurídicas comunes en vistas al proceso de integración.

**DESTACANDO** la importancia de plasmar esas soluciones en instrumentos jurídicos de cooperación en áreas de intereses comunes, como resulta el control migratorio”.

Estas metas de coordinación y cooperación se desarrollarían de manera progresiva, comenzando con emisión de este documento que brindaría un trato preferencial para aquellos ciudadanos que residan en un radio cercano a los Puestos de Control Fronterizos establecidos entre dos (2) países del MERCOSUR.

Los Puestos de Control marcarían los lugares donde se establecerían las denominadas “ciudades fronterizas” entre dos Estados. En las cuales sus vecinos podrían ser beneficiarios de la Tarjeta Vecinal Fronteriza. En la actualidad, y en base a lo manifestado en el Anexo I del Acuerdo Sobre Localidades Fronterizas Vinculadas del MERCOSUR, la Argentina posee las siguientes localidades fronterizas:

#### **Brasil-Argentina**

Foz do Iguazu - Puerto Iguazú

Capanema - Andresito

Barracão/Dionísio Cerqueira - Bernardo de Irigoyen

Porto Mauá - Alba Posse

Porto Xavier - San Javier

São Borja - Santo Tomé

Itaqui - Alvear

Uruguaiana - Paso de los Libres

Barra do Quaraí - Monte Caseros

Santo Antônio do Sudoeste - San Antonio

#### **Argentina-Paraguay**

Posadas – Encarnación

Clorinda - Puerto Falcón - Nanawa

Formosa - Alberdi  
Puerto Pilar - Bermejo  
Ituzaingó - Ayolas  
Itatí - Itá Corá  
Puerto Rico - Puerto Triunfo  
Misión La Paz - Pozo Hondo  
Puerto Cano/Mansilla - Pilar  
Puerto Iguazú - Presidente Franco

### **Argentina-Uruguay**

Colón - Paysandú  
Concordia - Salto  
Gualeguaychú - Fray Bentos  
Monte Caseros - Bella Unión

<https://www.mercosur.int/acuerdo-sobre-localidades-fronterizas-vinculadas/>

Dentro de los beneficios previstos a los vecinos que posean la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo, en el artículo 2 del “ENTENDIMIENTO SOBRE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE” (MERCOSUR/CMC/DEC N° 19/99), se menciona que *“La credencial de TVF permitirá a su titular cruzar la frontera, con destino a la localidad contigua del país vecino, **mediante un procedimiento ágil y diferenciado de las otras categorías migratorias**”.*

Sin embargo, actualmente los Puestos de Control Fronterizo no cuentan con este servicio diferenciado para los ciudadanos que sean acreedores de la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo.

Por otro lado, la emisión de la Tarjeta de Tránsito Vecinal Fronterizo ha caído en desuso en nuestra República y las razones se conectan principalmente por la dificultad de acceso a la población por parte de las mismas.

La página web de la Dirección Nacional de Migraciones no tiene a disponibilidad un acceso que permita realizar un trámite online para solicitar dicha tarjeta vecinal, a diferencia de lo que sucede en, por ejemplo, Uruguay, que posee la siguiente página gubernamental, de fácil acceso, para que los habitantes de las localidades fronterizas puedan solicitar dicha tarjeta: <https://www.gub.uy/tramites/tarjeta-vecinal-fronteriza-argentina-uruguay>.

Esta situación estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3 del ACUERDO SOBRE TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO ENTRE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR” (MERCOSUR/RMI/ACORDO N°. 17/99), el cual manifiesta que: *“Las autoridades migratorias de los Estados Parte diseñarán en forma conjunta una credencial que, INCORPORANDO LOS AVANCES INFORMÁTICOS, resulte el elemento idóneo a los fines previstos en el Art. 2º del presente Acuerdo”.*

La importancia de cumplir con estos acuerdos del MERCOSUR, que fueran firmados por la Argentina en 1999 y 2019 y suscritos a raíz de la Disposición 12.167/2002, radica en que, además de ajustarse a los compromisos asumidos, estas tarjetas proveen un beneficio sustancial para nuestros habitantes. Esto porque la tarjeta no solo les permite ahorrar en costos y tiempos de pasajes y peajes, sino que facilita el intercambio de bienes, permite una mayor facilidad para exportar bienes vía terrestre, permite un tránsito más ágil en las aduanas, da mayores comodidades a quienes cumplen relaciones laborales en las localidades vecinas o poseen familiares en una y otra ciudad fronteriza y, además, permite que los ciudadanos de ambas localidades fronterizas puedan acceder a servicios públicos esenciales como la salud y la educación.

Por otro lado, se exhorta Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a realizar las negociaciones pertinentes para lograr acuerdos bilaterales, trilaterales o multilaterales para ampliar los beneficios de la Tarjeta Vecinal Fronteriza a otras localidades argentinas y extranjeras que pertenezcan a provincias fronterizas o para localidades de importancia para la región del MERCOSUR, tal y como manifiesta la “REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE

TRÁNSITO VECINAL FRONTERIZO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR” (MERCOSUR/CMC/DEC. N° 14/00):

*“PRIMERO: La definición sobre quiénes podrán beneficiarse con el Régimen de Tránsito Vecinal Fronterizo, en cuanto a nacionalidad de origen y situación migratoria en el país de residencia, se fijará mediante acuerdos bilaterales o trilaterales, según corresponda, entre los Estados Partes o Asociados, que posean fronteras comunes.*

*SEGUNDO: Las localidades fronterizas comprendidas en el régimen, así como el radio de circulación a que habilitará el mismo, se fijarán mediante acuerdos bilaterales o trilaterales, según corresponda, entre los Estados Partes o Asociados, que posean fronteras comunes”.*

Por este motivo, resulta crucial que el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto ejerza sus facultades con el fin de obtener acuerdos que mejoren los beneficios para nuestros ciudadanos, y que posteriormente pueden ser refrendados mediante una ley del Honorable Congreso de la Nación, como sucedió con la ley 26.523, sancionada en 2009, ratificando el “Acuerdo entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil sobre Localidades Fronterizas Vinculadas”, donde se reglamentó el tratado bilateral firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambas naciones (Rafael Antonio Bielsa por la República Argentina y Celso Amorín por la República Federativa de Brasil), siendo, hasta el momento, el único acuerdo refrendado por ley sobre esta temática.

De esta manera podrán beneficiarse de la Tarjeta Vecinal Fronteriza otras regiones que mantienen un contacto estrecho con las naciones fronterizas pero que resultan excluidas por pertenecer a un radio superior a los 50 kilómetros de radio del Puesto Fronterizo, según el límite establecido por la Disposición Número 26.147/06 de la Dirección Nacional de Migraciones:

*“Art. 1º - Los egresos por vía terrestre de personas, nacionales o extranjeras, hacia países limítrofes podrán ser considerados "tránsito vecinal fronterizo", a los efectos del Decreto Nº 1025 de fecha 29 de agosto de 2005, en la medida que dichas personas residan en localidades ubicadas en un radio de hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con centro en el puesto de control fronterizo y existan entre las comunidades interrelacionadas, hábitos, costumbres o actividades propias del lugar, permitiendo que las movilidades de ingresos y egresos sean habituales.”*

A modo de sugerencia, se establece ampliar dicho radio hasta los 100 kilómetros del Puesto de Control Fronterizo, aunque podría evaluarse una extensión mayor en base a las negociaciones que realice el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con sus pares. Además, podrían incorporarse localidades estratégicas para el MERCOSUR como “localidades fronterizas” que, si bien no se encuentran en un radio cercano, por la cantidad de tránsito entre ambas por distintas vías (terrestre, marítima y aérea), podrían tomarse en cuenta la emisión de la Tarjeta Vecinal Fronteriza para dichas poblaciones. Algunos ejemplos a considerar como “localidades fronterizas” son “Buenos Aires - Montevideo”, “Posadas - Asunción” o “Formosa - Asunción”.

Por todo lo expuesto, pedimos a nuestros pares su acompañamiento en este proyecto.

**AUTOR**

PEDRO JORGE GALIMBERTI

**COFIRMANTES**

ARJOL MARTÍN

ASCARATE LIDIA

CARASSO MARCOS GUSTAVO



**"2022 - Las Malvinas son argentinas"**

CARBAJAL FERNANDO

COLI MARCELA INÉS

GARCÍA XIMENA

LENA GABRIELA

MARTÍN JUAN

RIZZOTTI JORGE